



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 VIGÉSIMA SEGUNDA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Viernes 16 de Diciembre de 2022

NÚM. 87

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMINICIDIO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26, de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Programa para Mejorar la Calidad de Vida de las Víctimas Indirectas de Femicidio y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 6 de septiembre de 2022, se emitió con el objeto de mejorar la calidad de vida y contribuir con la reparación del daño a los familiares directos de las víctimas de femicidio en el Estado de Michoacán de Ocampo, proporcionándoles un apoyo económico y servicios psicológicos, de trabajo social, tanatología y acompañamiento jurídico.

Que el principio pro persona o pro homine en el sistema jurídico mexicano se establece en el segundo párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra cita: «Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia». El principio pro persona busca reconocer que «la persona» sea el centro del universo normativo en materia de derechos humanos, dejando de lado la jerarquía normativa tradicional, para pasar a aplicar aquella norma ya sea nacional o internacional que favorezca, ante todo a la persona humana.

Que el artículo 5° de la Ley General de Víctimas señala, entre otros, los principios de dignidad, complementariedad, enfoque transformador, interés superior de la niñez, máxima protección y mínimo existencial, los cuales deberán aplicarse para el diseño, implementación y evaluación de los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en la ley antes citada.

Que la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Ocampo, en el artículo 14, establece que las políticas que instrumenten el Estado y sus municipios considerarán en materia de violencia familiar, entre otras, proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia.

Que la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo en el artículo 6, señala que todas las autoridades del Estado deberán respetar, garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas reconocidos en la Ley General de Víctimas, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los conceptos, definiciones y medidas de ayuda, asistencia, atención, protección y reparación integral, contemplados en la citada ley, serán garantizados por las autoridades obligadas por la misma.

Que en virtud de lo anterior, se requiere realizar modificaciones al Programa para Mejorar la Calidad de Vida de las Víctimas Indirectas de Femicidio y sus Reglas de Operación, a fin de fortalecer el marco normativo para garantizar la aplicación de los recursos en beneficio de las personas familiares directas de las víctimas de femicidio, así como proporcionar las facilidades necesarias para el cumplimiento de los requisitos del mismo.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES AL ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA
MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS
DE FEMICIDIO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

Artículo Único. Se reforman los artículos 1° y 7°; la fracción IV del artículo 8°; la fracción III del artículo 12; la fracción I del artículo 14; el artículo 20; la tabla del artículo 28; y los artículos transitorios segundo y tercero; y se **adicionan** un segundo párrafo al artículo 4°; y las fracciones VI y VII al artículo 8°; todos del Acuerdo que establece el Programa para Mejorar la Calidad de Vida de las Víctimas Indirectas de Femicidio y sus Reglas de Operación, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1°. Se establece el Programa para Mejorar la Calidad de Vida de las Víctimas Indirectas de Femicidio y sus Reglas de Operación, el cual tiene por objeto mejorar la calidad de vida y contribuir con la reparación integral de los familiares directos de las víctimas de femicidio en el Estado de Michoacán de Ocampo, proporcionándoles un apoyo económico y servicios psicológicos, de trabajo social, tanatología y acompañamiento jurídico.

Artículo 4°. ...

La Secretaría celebrará convenios con la CEEAV, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos a través del Fideicomiso Público del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Michoacán, para contribuir a la reparación integral de los familiares directos de las víctimas de femicidio en el Estado, debiendo apegarse a los lineamientos establecidos y demás disposiciones normativas aplicables al referido fideicomiso, así como a las presupuestales que correspondan.

Artículo 7°. El Programa tendrá como objetivo general mejorar la calidad de vida y contribuir con la reparación integral de los familiares

directos de las víctimas de femicidio en el Estado.

Artículo 8°.

De la I. a la III. ...

IV. Contar con acompañamiento jurídico, así como proporcionar a las familias la información adecuada y necesaria sobre el proceso legal;

V. Aminorar los gastos económicos que tienen los familiares de víctimas de femicidios;

VI. Otorgar las medidas de ayuda inmediata y asistencia necesarias para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por femicidio; y,

VII. Reparar integralmente a las víctimas de femicidio, la cual comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante.

Artículo 12. ...

De la I. a la II. ...

III. En el caso de niñas, niños o adolescentes, que sean reconocidos por autoridad judicial como víctimas indirectas para recibir la reparación integral, deberán suscribir la carta de solicitud de acceso al Programa a través de su o sus tutores o curadores, según sea el caso, que se encuentren reconocidos jurídicamente para representarlos;

De la IV. a la VI. ...

Artículo 14. ...

I. Servicios de trabajo social, tanatología, acompañamiento legal y psicológico, para lo cual deberá destinarse dentro del Programa, los recursos para cubrir los gastos que se originen en la contratación de las personas especialistas que proporcionaran tales servicios; y,

II. ...

Artículo 20. Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa no deberán exceder del cinco por ciento del monto anual asignado al mismo, su registro deberá realizarse en las partidas de gasto correspondientes y en su ejercicio deberán observarse criterios de austeridad, transparencia y eficiencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Deberán exceptuarse de los gastos de operación, los correspondientes para cubrir los gastos que se originen en la contratación de las personas especialistas que proporcionaran los servicios de trabajo social, tanatología, acompañamiento legal y psicológico, para lo cual deberá destinarse el recurso necesario para cubrirlos como parte de los objetivos del Programa.

Artículo 28. ...

...

NIVEL INDICADOR: Propósito	
Resumen Narrativo	Tiene por objeto mejorar la calidad de vida y contribuir con la reparación integral a los familiares directos de las víctimas de feminicidio
Indicador	Porcentaje de atención a familias víctimas de feminicidio
Descripción de Variables	A) Porcentaje de atención a familiares víctimas indirectas de feminicidio. B) Familias atendidas en el programa. C) Total de casos de feminicidios que solicitan acceder al Programa.
Método de Cálculo	$A=(B/C) *100$
Medios de Verificación	Registros Administrativos de la Unidad Responsable.
NIVEL INDICADOR: Componente	
Resumen Narrativo	El programa busca contribuir a mejorar la calidad de vida de los familiares directos de víctimas de feminicidio con los servicios siguientes: psicológico, servicio social, tanatología, acompañamiento jurídico, y contribuir con los gastos funerarios.
Indicador	Atención de familiares atendidos de víctimas de feminicidio
Descripción de Variables	A) Porcentaje de familiares de víctimas de feminicidio atendidos integralmente. B) Total de familias con atención psicológica. C) Total de familias con atención de Trabajo Social. D) Total de familias con atención tanatológica. E) Total de familias con atención jurídica. F) Total de familias con apoyo económico. G) Total de casos presentados.
Método de Cálculo	$A=(((B+C+D+E+F)/5)/H) *100$
Medios de Verificación	Registros Administrativos de la Unidad Responsable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Segundo. El otorgamiento del apoyo económico se podrá dar de manera retroactiva, independiente de la fecha de reconocimiento de calidad de víctima.

Tercero. La Secretaría realizará la transferencia de los recursos económicos presupuestales asignados al programa en el ejercicio fiscal 2022, a la CEEAV para que sea ésta la que entregue directamente los apoyos económicos a los beneficiarios, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Programa.

Para lo anterior, la Secretaría notificará a la CEEAV la relación de las personas beneficiarias de los apoyos a otorgar. La CEEAV por su parte, deberá entregar a la Secretaría copias certificadas de las comprobaciones de las entregas de los recursos económicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La CEEAV deberá gestionar las acciones necesarias a fin de realizar las modificaciones correspondientes a las disposiciones normativas que regulan el Fideicomiso Público del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Michoacán, con el objeto de que se puedan cumplir las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría podrá realizar la transferencia de los

recursos económicos presupuestales asignados al Programa en el ejercicio fiscal 2023, a la CEEAV para que sea ésta la que entregue directamente los apoyos económicos a los beneficiarios cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Programa, mediante el convenio respectivo, en su caso.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 16 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE

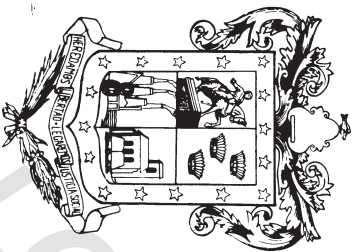
ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

TAMARA SOSA ALANÍS
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y
DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL